

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., trece de marzo de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA** de **MODIFICACIÓN DE CUSTODIA, CUIDADO PERSONA Y REGIMEN DE VISITAS** instaurada a través de apoderada judicial por **HERNAN DAVOD MELGAREJO DIAZ** en contra de **YAMILE ANDREA CESPEDES MALDONADO**, con relación a la niña **A.S.M.C.**

2. NOTIFICAR a la demandada. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término legal de diez (10) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. PRACTICAR visita social domiciliaria, tanto al demandante como a la demandada, así como, la entrevista de la niña **A.S.M.C.**, la cual se realizará por parte de la Asistente Social del Despacho, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas.

Cumplido lo anterior, proceda la Asistente Social a rendir el respectivo informe.

4. NEGAR el amparo de pobreza solicitado, como quiera que no cumple con los requisitos previstos en el artículo 152 del C.G.P., que señala: **"El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, (...)"**. (Negrilla fuera de texto)

5. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público, adscritas a este Juzgado.

6. RECONOCER como apoderada judicial del demandante a la abogada **YENNIFER ANDREA MELGAREJO DÍAZ**, en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 44 de 14/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b5345f7c36357fd34fb0c4fc2e3c97f1902ad0032ee52272db58390046387e**

Documento generado en 12/03/2023 09:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>